LEI DE 21 DE OCTUBRE DE 1871

Empréstito. Se autoriza al Ejecutivo

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase al Ejecutivo para contratar en Europa un empréstito máximo–nominal de dos millones de libras esterlinas sobre bonos de la deuda pública. Una lei especial designará el tipo, los gastos de comision y demás condiciones del empréstito.

Artículo 2.º Este empréstito se aplica a los objetos siguientes:

Amortizacion de la moneda feble, con sujecion a la lei de 27 de agosto último.

Indemnizacion a los compradores de comunidades y de las tierras del Estado, con sujecion a las leyes de 31 de julio y 9 de agosto último.

Indemnizacion de las pérdidas causadas para hacer triunfar la revolucion.

Amortizacion de la deuda de Mr. Meiggs y del empréstito de Chile.

Amortizacion de las deudas interiores de la República con intereses y sin ellos.

Artículo 3.º El empréstito será garantizado:

- 1.º Con las rentas jenerales de la nacion.
- 2.º Con el producto líquido del huano que pertenece a Bolivia en su litoral.
- **3.º** Con los impuestos que percibe el Estado, por la exportacion de metales y minerales procedentes del litoral.
- **Artículo 4.º** El Ejecutivo hará calificar y clasificar todas las deudas internas de la República, sin excepcion, por comisiones especiales.
- Artículo 5.º Los intereses de la deuda consolidada se reconocerán para la amortizacion del 25%
- **Artículo 6.º** La amortizacion se hará por licitacion, conforme al reglamento que dictará el Ejecutivo consultando la mayor publicidad en las operaciones.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la soberana Asamblea nacional constituyente en la ilustre y heróica capital Sucre, a 20 de octubre de 1871.

(Lugar del sello).- Tomás Frias, PRESIDENTE.- Mariano Navarro, DIPUTADO SECRETARIO.- Eulojio D. Medina, DIPUTADO SECRETARIO.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre, a 21 de octubre de 1871.

(Lugar del gran sello). Ejecútese.- Firmado – **AGUSTIN MORÁLES**.– Refrendado. El MINISTRO DE HACIENDA E INDUSTRIA, *Casimiro Corral*.